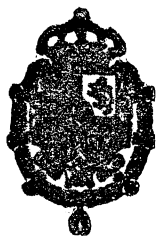


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo libertad condicional á los penados que se indican.—Páginas 3 y 4.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Teniente general D. Luis de Santiago y Manescau.—Página 4.

Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Teniente general don Luis Mackenna y Benavides.—Página 4.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de brigada D. Federico Paez Jaramillo y Alvarez, D. Salvador Cortiás Más, D. Manuel Martín Sedeño y D. Federico Monteverde Sedano.—Página 4.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región y pase á situación de reserva el Inspector Médico de primera clase D. Jaime Sánchez de la Presa.—Página 4.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase al de segunda D. Cayetano Rodríguez y Ríos.—Páginas 4 y 5.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos.—Página 5.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la quinta Región al Inspector Médico de segunda clase D. Enrique Canalejas y Cisneros.—Página 5.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector de primera D. Francisco Monserrat Fernández.—Páginas 5 y 6.

Otro concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago á D. Juan de Contreras y López de Ayala Thomé y del Hierro.—Página 6.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase á la situación de cuartel, con residencia en Madrid, el General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Cándido García y Sánchez-Cantalejo.—Página 6.

Otro ídem ídem, con residencia en Ferrol, al General de brigada de Ingenieros de Armada D. Secundino Armesto y Losada.—Página 5.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José Alonso Fereer las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 6.

Ministerio de Hacienda:

Real orden prorrogando hasta el 31 de Julio próximo el plazo señalado para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en todos los pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907.—Página 6.

Otra fijando en 0,61 por 100 el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 6.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por los señores que se indican Real carta de sucesión en los Títulos que se mencionan.—Página 6.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.—Página 7.

Idem ídem para adquisición y amortización de primeros décimos procedentes del Empréstito de 175 millones de pesetas.—Página 7.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombramientos hechos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican á favor de los individuos que se mencionan.—Página 7.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Granja Escuela práctica de Agricultura de Valencia.—Escuela de Peritos agrícolas. Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela.—Página 8.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, La Mutualidad Hispano-Francesa, Europe Company, Sociedad de aparatos industriales y domésticos y Unión eléctrica madrileña.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pteios 34 y 35.

PORTADAS de GACETA, Anexo 1.º y Anexo 2.º, correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vistas las propuestas trimestrales correspondientes á Abril último, formuladas por las Comisiones de Libertad condicional de Almería, Logroño, Sevilla y Valencia, á favor de los reclusos en las Prisiones de las respectivas provincias que se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comi-

sión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914, y los demás preceptos de la propia ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre último:

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que, con expresión de las Prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

Prisión provincial de Almería.

José Carrasco Zaguirre.

Prisión correccional de Berja.

Joaquín Sánchez Sánchez.

Prisión provincial de Logroño.

Venancio Santos Expósito, Doroteo Arroyuelo Urzais y Emilio Galdamez Velero.

Prisión provincial de Sevilla.

María Mariscal Ramírez, José Góngora Leal y Juan Arias Alés.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia.

José Llavore Catalle, Cayetano López Navarro, Marcelino Gómez Martos, Lucas Conejero Torres, Julio Ballesteros Martín, Amador Sánchez Sánchez, Francisco Rodríguez Rodríguez, Amado Comenge Carpintel y Francisco García Doblado.

Prisión celular de Valencia.

Vicente Vericat Aulet.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES DECRETOS**

Vengo en disponer que el Teniente general D. Luis de Santiago y Manescauce en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Luis Mackenna y Benavides, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Federico Páez Jaramillo y Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Salvador Cortils Más, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Martín Sedeño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Federico Monteverde Sedano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase D. Jaime Sánchez de la Presa cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región y pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, con la antigüedad de ésta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Jaime Sánchez de la Presa.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.*Servicios del Inspector Médico de segunda clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos.*

Nació el día 11 de Marzo de 1852, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 2 de Diciembre de 1872 con el empleo de segundo Ayudante Médico, siendo destinado al Regimiento Infantería de Granada.

En Enero de 1873 salió á operaciones de campaña por el Centro, encontrándose el 29 de Marzo en la acción de Culla; desde el 27 de Julio al 8 de Agosto, en los sucesos cantonales de Valencia; los días 14 y 15 del mes últimamente citado, en la acción sostenida contra la partida del cabecilla Plaza; el 23 de Septiembre, en la librada en Játiba; el 25 de Noviembre, en la de Arés del Maestre, por la que fué recompensado con el grado de Médico primero; el 13 de Diciembre, en la de Chelva; el 27 de Abril de 1874, en la de Segorbe; el 1.º de Mayo, en la de la Losa; el 29, en la de Domeño, por la que alcanzó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 14 de Junio, en la de Alcora, y el 25, en la de la Yesa.

Ascendido, por antigüedad, al empleo de Médico primero en Septiembre siguiente, se le destinó al Batallón Cazadores de Alba de Tormes, con el que continuó en campaña en el Norte, concurriendo el 27 de Enero de 1875 á la ocupación de la Puebla; el 29, á la de San Martín de Baz; desde el 1.º al 3 de Febrero á las operaciones efectuadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona; el 25, á la acción de Belascoain; posteriormente, á la toma de Lumbier; el 22 de Octubre, á la de Ripodas y otros puntos; el 23, á la expedición á Verdún; los días 22, 23, 24 y 25 de Noviembre, á las acciones de Miravalles, Alzuza, Oricain y San Cristóbal; el 29 de Enero de 1876, á la toma de Valmaseda, y más adelante á la batalla de Elgueta y ocupación de Orio.

Por los anteriores servicios fué agraciado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar y los grados de Médico mayor y de Subinspector Médico de segunda clase.

Se le trasladó en Mayo de dicho año 1876, al Regimiento Caballería de Arlabán; en Diciembre, al de Albuera; en igual mes de 1879, al Hospital Militar de Valladolid, y en Marzo de 1882, al Depósito de bandera para Ultramar en Santander.

Volvió á destinársele al Hospital Militar de Valladolid en Agosto de 1883, y perteneciendo al mismo prestó sus servicios en el establecido provisionalmente para coléricos en la mencionada ciudad el año 1885, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden.

Con posterioridad sirvió sucesivamente en el Batallón Reserva de Medina del Campo, en el cuarto Depósito de caballos sementales y en el primer Regimiento divisionario de Artillería, habiendo desempeñado durante algún tiempo las funciones de Secretario de las Academias de su Cuerpo en el distrito de Castilla la Vieja.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Médico Mayor en Junio de 1889, fué colocado en el Hospital Militar de Badajoz, trasladándosele al de Madrid en Mayo de 1892.

Formó parte de varios Tribunales de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Médico segundo, como también de la Junta nombrada en 9 de Diciembre de 1896 para redactar un proyecto de cuadro de inutilidades físicas para el ingreso en el Ejército y en la Armada.

Promovido por antigüedad al empleo de Subinspector Médico de segunda clase en Enero de 1898, siguió destinado en el Hospital Militar de Madrid, habiendo desempeñado después algunas comisiones del servicio.

Quedó en situación de excedente en Mayo de 1899 y se le nombró Director del Hospital Militar de Pamplona en Enero de 1902.

En Junio siguiente pasó á situación de reemplazo, á solicitud propia, confiriéndosele en Agosto de 1904 el cargo de Director del Hospital Militar de Córdoba.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Subinspector Médico de primera clase en Noviembre de 1905, nombrándosele Jefe de Sanidad Militar de Tenerife y Director del Hospital de dicha Plaza.

Fuó nombrado en Marzo de 1908 Director del Hospital Militar de Valladolid, disponiéndose en Abril del mismo año que pasara á desempeñar igual cargo en el de Zaragoza.

Se le designó en 1910 para formar parte de la Comisión que inspeccionó el estado sanitario de los locales y edificios militares de la Plaza de Zaragoza.

En Junio de 1912, se le promovió al empleo de Inspector Médico de segunda clase, confiriéndosele el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la quinta Región, en el que continúa.

Cuenta cuarenta y dos años y seis meses de efectivos servicios, de ellos tres años en el empleo de Inspector Médico de segunda; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Medallas de Alfonso XII y de la guerra civil.

Medallas conmemorativas del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona, de la Constitución y Sitio de Cádiz y de la batalla de Puente Sampayo.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase D. Cayetano Rodríguez y Ríos.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la quinta Región al Inspector Médico de segunda clase D. Enrique Canalejas y Cisneros.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera, número 1 de la escala de su clase, D. Francisco Monserrat Fernández,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en vacante producida por ascenso de D. Cayetano Rodríguez y Ríos.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Francisco Monserrat Fernández.

Nació el día 3 de Octubre de 1851, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar, el 31 de Agosto de 1873, con el empleo de Médico segundo.

Prestó sucesivamente sus servicios en el Hospital Militar de Madrid y en el Regimiento Infantería de Zaragoza, con el que asistió á diferentes operaciones contra las partidas carlistas en el Norte, quedando prisionero de guerra el 22 de Enero de 1874 con motivo de la capitulación del destacamento del Desierto, en el que se hallaba.

Habiendo recobrado su libertad el 23 de Febrero siguiente, se incorporó seguidamente al mencionado Regimiento, concurriendo los días 25, 26 y 27 de Marzo á los combates librados en San Pedro Abanto, por los que fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; á los de Montellano, el 27, 28 y 30 de Abril; á los de las inmediaciones de Estella, el 26, 27 y 28 de Junio; á la batalla de Oteiza, el 11 de Agosto; á las acciones sostenidas en Unzué, Biurrun, Verasoain é inmediaciones del Carrascal, los días 20, 21 y 22 de Septiembre, y al levantamiento del bloqueo de Pamplona, que tuvo lugar el 3 de Febrero de 1875, por lo que alcanzó el grado de Médico primero, que más tarde le fué permutado por el de Médico Mayor.

Ascendido en Junio del expresado año 1875 al empleo de Médico primero, por antigüedad, fué destinado en el propio mes al Batallón Cazadores de Madrid, y en Agosto al Ejército de las islas Filipinas, disponiéndose en Octubre que quedara sin efecto su pase á las mismas y permaneciera en situación de reemplazo hasta obtener colocación.

En Noviembre se le destinó al Ejército del Norte para eventualidades, desempeñando, entre otros cometidos, la Jefatura de Sanidad Militar de varias Brigadas, y encontrándose el 30 de Enero de 1876 en la acción de Castillo de Elejabeitia; el 4 de Febrero, en la de Larraga y Zornoza, y el 13, en la de Elgueta.

Por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil fué agraciado con el grado de Subinspector Médico de segunda clase.

Posteriormente perteneció al Batallón Cazadores de Mérida y al Regimiento Infantería de Extremadura, señalándosele en Septiembre de 1880 la situación de reemplazo.

Colocado en Abril de 1881 en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes, fué trasladado en Diciembre de 1882 al Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Valencia, quedando nuevamente de reemplazo en Septiembre de 1886.

En Diciembre siguiente fué destinado á la asistencia facultativa de Jefes y Oficiales de reemplazo en la Plaza de Valencia, trasladándosele en Mayo de 1887 al Regimiento Caballería de Sesma, y pasando otra vez á situación de reemplazo en Diciembre.

Se mandó en Agosto de 1888 que causara alta en el tercer Regimiento divisionario de Artillería, denominado después octavo montado, y desde Diciembre de 1893 hasta Marzo de 1894, prestó sus servicios, en comisión, en el Ejército de operaciones de Melilla, contrayendo especiales méritos, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden.

Promovido en Junio de 1895 al empleo de Médico Mayor, se le destinó al Hospital Militar de Palma de Mallorca, pasando en Agosto al de Valencia, y en Julio de 1896 al distrito de Cuba, en donde estuvo colocado en diferentes Hospitales, con diversos cometidos, ejerciendo últimamente el cargo de Director de la Clínica militar de Artemisa. Por servicios prestados durante la campaña contra los insurrectos separatistas de dicha isla hasta Septiembre de 1897, le fué concedida la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Regresó á la península en uso de licencia por enfermo en Septiembre de 1898, y sirvió en comisión en el Hospital Militar de Valencia, señalándosele en Enero de 1899 la situación de excedente en dicha ciudad.

Fuó colocado en Abril de 1900 en el Hospital Militar de Burgos, volviendo á quedar en Mayo en la mencionada situación de excedente, en la que permaneció hasta que en Agosto de 1901 se le dió colocación en el cuarto Depósito de caballos sementales, desde el que pasó en Octubre de 1903 al Hospital de Madrid-Carabanchel.

Quedó en Septiembre de 1904 á las órdenes del Inspector Médico de segunda clase D. Juan Berenguer, Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, ascendiendo en Noviembre al empleo de Subinspector Médico de segunda, y nombrándosele en el propio mes Director del Hospital Militar de Lérida, y en Diciembre Secretario de la Inspección de Sanidad Militar del séptimo Cuerpo de Ejército.

Se le confirió en Noviembre de 1907 el cargo de Director del Hospital Militar de Archena, y fué destinado en Diciembre de 1908 á la asistencia del personal de Plana mayor de la Capitanía General de la sexta Región.

Al cesar en este último destino, prestó sus servicios en comisión en el tren hospital número 4, de Cartagena, desde Agosto hasta Diciembre de 1909.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Subinspector Médico de primera clase en Noviembre de 1910, nombrándosele Director del Hospital Militar de Valencia

y Jefe de Sanidad Militar de la misma Plaza, cargos en que continúa.

Ha estado encargado accidentalmente en varias ocasiones de la Inspección de Sanidad Militar de la tercera Región.

Cuenta cuarenta y un años y diez meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y ocho meses en el empleo de Sub-inspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Juan de Contreras y López de Ayala Thomé y del Hierro, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el General de brigada don Ingenieros de la Armada don Cándido García y Sánchez-Cantalejo pase á la situación de cuartel con residencia en Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el General de brigada don Ingenieros de la Armada don Secundino Armesto y Losada pase á la situación de cuartel con residencia en Ferrol.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, José Alonso Ferrer, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, según carta de pago número 72, expedida en 19 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que por Real orden de 28 de Agosto último (D. O. núm. 192), se desestimó la petición formulada por el interesado de que se le autorizara para optar á los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento por los del 267, que disfruta,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplíe por un mes el plazo de tres concedido por Real orden de 26 de Marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del presente año en todos los pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907:

Resultando que ha sido solicitada por el Delegado especial de Hacienda en Guipúzcoa la prórroga de dicho plazo, por considerarla conveniente á los intereses del Tesoro, al par que el de los contribuyentes de dicha provincia, toda vez que en esta época del año les es más fácil á las clases menos acomodadas proveerse de dicho documento; y

Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para el Tesoro y los contribuyentes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplíe por un mes el plazo de tres que tuvo principio en 1.º de Abril último, con arreglo á lo establecido en la mencionada Real orden de 26 de Marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de Julio próximo para la recaudación volun-

taria del impuesto de que se trata en todos los pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907; y que se autorice á esa Dirección General para otorgar alguna otra prórroga más en el caso que lo considere preciso por motivos fundados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general del Tesoro Público.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido fijar en 0,61 por 100 el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Julio próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Nicolás de Santa Olla, Marqués de la Hermida, y por D. Mariano Villapeceñín, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Alba de Tajo, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D.ª Mariana de los Dolores de Reynoso y Mateo para D.ª Joaquina Despujol de Reynoso, y por la misma para D. Eulogio Despujol de Reynoso, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Algor, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D.^a Antonia de Salazar y Aguirre y D.^a Sofía de Salazar y Aguirre, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de la Alhambra, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D.^a María Cañaveral y Piedrola de Medinilla y por D. Fernando Pérez del Pulgar, Marqués del Salar, para su hijo D. Juan, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Araceli, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Enrique de Nardiz, para sí y para su hijo D. Juan, y por don Venancio de Nardiz, para sí, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Atela, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Luis Carvajal, Marqués de Puerto Seguro, y por D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, Real carta de sucesión en el título de Duque de Aveyro, con Grandeza, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Vicente Cabeza de Vaca, Marqués de Portago, para sus hijos D. Angel, D.^a María de Lourdes y D.^a María del Carmen, para D. Jaime Roca de Togores, Duque de Béjar, para sí y para D.^a María de las Mercedes Arteaga, Marquesa de Argüeso, para sí, Real carta de sucesión en el título de Conde de Bañares, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D.^a Antonia de Salazar y D.^a Sofía de Salazar, Real carta de sucesión en el título de Conde de Burgo Lebezar, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anun-

cia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Alfonso López Dóriga, Conde de Casa-Puente, y por D. Alfonso Bustamante y Casaña, Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Cabañas, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D.^a Blanca Carrillo de Albornoz, Marquesa de Casa Torres, y por D. Fernando Suárez de Tangily de Angulo, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Antonio de Medina y Garvey, por D. José María de Campos y Arjona, Conde de Castillejo, para su hermano D. Alfonso y para sí propio, Real carta de sucesión en el título de Conde de Campo-Rey, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Pedro Calvo de la Puerta, D. Gonzalo Sanchiz y D.^a Ana Sanchiz, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Cajigal, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Juan Moreno de Guerra y D. Juan de Lasquetty, Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa Lasquetty, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Enrique de Nardiz para sí y para su hijo D. Juan, por don

Venancio de Nardiz, para sí; por D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, para su hija D.^a María Josefina, y por don Gonzalo de Figueroa, Duque de las Torres, para su hijo D. Lope, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casares, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Solicitada por D. Laureano Antonio de Bruño y por D. Manuel de Bruño Real carta de sucesión en el título de Marqués de Castillo de Jara, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

A consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, entre otros individuos, han sido designados para destinos civiles, con fecha 24 del corriente, los licenciados que á continuación se expresan:

D. Gabriel Bonnin y Miró, Ordenanza de segunda, Palma de Mallorca.

D. Juan Ferrer y Ferrer, ídem de segunda, Canfranc (Huesca).

Madrid, 28 de Junio de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General
de Agricultura, Minas y Montes.**

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALENCIA

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria.

Creada en virtud de Real decreto de 24 de Julio último la enseñanza de la carrera de Peritos agrícolas en esta Granja-Escuela por modificación del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Abril de 1913, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico para el régimen de estas Escuelas, se convoca á exámenes de ingreso, que han de verificarse en la segunda quincena de Septiembre próximo y en el local donde está establecido este Centro, sujetándose los solicitantes á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de esta Granja-Escuela, en instancia redactada en papel del sello 11, durante la segunda quincena de Agosto próximo, acompañando á dicha instancia la cédula personal, partida de nacimiento debidamente legalizada y el certificado de revacunación, abonando por cada asignatura de que soliciten examinarse cinco pesetas en metálico y un sello móvil.

2.ª Para ingresar como alumno es preciso aprobar mediante examen en esta Escuela, y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Para examinarse de cada una de las asignaturas mencionadas es preciso haber aprobado la anterior por el orden en que se expresan, á excepción del Dibujo lineal, que podrá simultanearse.

3.ª Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, lo cual se acreditará legalmente, sólo necesitarán examinarse para ingresar en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

4.ª El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa sacadas á suerte; el Dibujo lineal en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal.

5.ª Los programas que han de regir para los exámenes de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y de Elementos de Matemáticas son los aprobados por la Superioridad y que están publicados en la GACETA DE MADRID del día 8 del mes de Junio de 1914.

6.ª El candidato á ingresar que no se

presentase á examen cuando fuese llamado, podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, siempre que solicitara del Tribunal y por escrito dispensa de la falta y fueran atendibles las razones alegadas, á juicio del Tribunal.

7.ª Las solicitudes se presentarán en la segunda quincena de Agosto, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela.

8.ª Los exámenes de ingreso tendrán lugar en el indicado Centro en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que se expondrán al público en la tablilla de anuncios.

9.ª La matrícula para la enseñanza del primero y segundo año de la carrera quedará abierta en la Secretaría de la Escuela desde el 15 al 30 de Septiembre próximo.

10. En concepto de remuneración de la enseñanza satisfarán los alumnos al hacer la inscripción de matrícula cinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada una de las asignaturas teóricas y prácticas en que se matriculen, con los timbres correspondientes, y una peseta en metálico por asignatura en concepto de derechos de inscripción.

11. Los aspirantes á ingresar se someterán en todas sus partes á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

Granja-Escuela práctica de Burjasot (Valencia), 24 de Junio de 1915.—El Director, Antonio Maylín.